





Por el cual se crea la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión en la Estructura Orgánica, se crean unos cargos en la Planta de Personal y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 30 DE 1992, Y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y fue desarrollada en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, "(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...)"

Que, la Ley 30 de 1992, en su artículo 117, dispone que "Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo."

Que, la Ley 30 de 1992, en su artículo 120, define que: "La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad".

Que, el artículo 16 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU, por el cual se actualiza el modelo de acreditación institucional y de programas, establece entre los factores de evaluación con propósito de acreditación en alta calidad de programas académicos los siguientes: Egresados, Permanencia y graduación, Interacción con el entorno nacional e internacional y Bienestar de la comunidad académica del programa, factores relacionados directamente con el bienestar y la extensión universitaria.

Que, el artículo 19 del Acuerdo ibidem, por el cual se actualiza el modelo de acreditación institucional y de programas, establece entre los factores de evaluación con propósito de acreditación en alta calidad de las instituciones los siguientes: Impacto social, Visibilidad nacional e internacional, Bienestar Institucional, factores relacionados directamente con el bienestar y la extensión universitaria.

Que, el Acuerdo No. 058 del 07 de diciembre de 2020, "Por el cual se aprueba en Plan de Desarrollo de la Universidad de Pamplona 2021-2030", define la misión institucional: la Universidad de Pamplona como institución pública de orden departamental asume el compromiso social educativo con las nuevas generaciones, a partir del desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, fomentando la creación de conocimiento soportada en la innovación científica y tecnológica, la promoción de la cultura, las artes y las humanidades, con











Por el cual se crea la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión en la Estructura Orgánica, se crean unos cargos en la Planta de Personal y se dictan otras disposiciones

una vocación de liderazgo, calidad y excelencia que impulsa la paz y el desarrollo de las regiones con responsabilidad social y ambiental.

Que, el Acuerdo No. 058 del 07 de diciembre de 2020, "Por el cual se aprueba en Plan de Desarrollo de la Universidad de Pamplona 2021-2030", contempla en su Primer Pilar Misional, Docencia y Excelencia Académica en la línea 3: Potenciar el desarrollo humano estudiantil para la permanencia, baja deserción y graduación, línea asociada directamente con el bienestar universitario.

Que, el Acuerdo No. 058 del 07 de diciembre de 2020, "Por el cual se aprueba en Plan de Desarrollo de la Universidad de Pamplona 2021-2030", contempla en su Tercer Pilar Misional: la Extensión, Internacionalización y Desarrollo Social Universitario, para consolidarse como una Universidad de prestigio no solo a nivel regional sino nacional y con proyección en el ámbito Internacional.

Que, la Universidad de Pamplona a través del Acuerdo No. 100 del 11 de diciembre de 2018 del Consejo Superior Universitario, estableció sus políticas de bienestar universitario, definiéndolo como el conjunto de estrategias transversales a las políticas, procesos, prácticas y valores institucionales, encaminadas a promover la calidad de vida en la comunidad académica, para favorecer la formación integral y la construcción social de comunidad. Por esta razón, Bienestar Universitario asume el reto de construir espacios que promuevan la calidad de vida para el desarrollo integral de la comunidad educativa, bajo los principios de universalidad, equidad, transversalidad, pertinencia y corresponsabilidad; a través de programas, servicios y actividades que favorezcan las habilidades psicoafectivas, físicas, académicas, individuales y grupales.

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones y Requisitos de la Universidad de Pamplona, Resolución 629 del 24 de abril de 2000, las funciones comunes de las vicerrectorías existentes en la Universidad de Pamplona son entre otras: estructurar, proponer, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos para el desarrollo, la modernización y el mejoramiento de la calidad de todas las actividades y procesos; planear organizar y controlar la prestación de servicios; responder por el normal funcionamiento y aplicación de las normas, estatutos y reglamentos; programar, coordinar y controlar la normal ejecución del presupuesto; atender las funciones que delegue el rector, el Consejo Superior y el Consejo Académico.

Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones, se hace necesaria la creación de la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión en la Universidad de Pamplona para asumir las funciones relacionadas con la implementación de estrategias para mejorar la calidad de vida de la comunidad académica, así como también la difusión del conocimiento, el intercambio de experiencias y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Que, el articulo 23 en el literal g) del Estatuto General de la Universidad de Pamplona, establece que es función del Consejo Superior Universitario "crear, fusionar, suprimir o modificar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las unidades académicas y administrativas de la











Por el cual se crea la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión en la Estructura Orgánica, se crean unos cargos en la Planta de Personal y se dictan otras disposiciones

institución, previo concepto favorable del Consejo Académico para las unidades académicas y expedir los marcos normativos para la creación y funcionamiento de las mismas."

Que, el literal i) del Estatuto General de la Universidad de Pamplona establece como función del Consejo Superior Universitario "Aprobar o modificar, con arreglo al presupuesto a las normas legales y reglamentarias, y a propuesta del Rector, con la debida justificación de la Oficina de Planeación la Planta de Personal de la Universidad con señalamiento de los cargos que serán desempeñados por Docentes, por empleados públicos y trabajadores oficinales del orden administrativo".

Que, es función del Rector de la Universidad de Pamplona al tenor de lo establecido en el literal h) del artículo 29 ibidem "Expedir los manuales de funciones y requisitos mínimos y de procedimientos administrativos previo concepto favorable del Consejo Superior Universitario y/o Consejo Académico según el caso"

Que, la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Gestión del Talento Humano, realizaron el estudio técnico que sustenta la viabilidad de la creación de la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión en la Estructura Orgánica, la modificación de la planta de personal y la modificación del manual de funciones y requisitos, el cual, hace parte integral del presente Acuerdo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Acuerdo 083 del 23 de octubre de 2018 el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad certificó la existencia de viabilidad presupuestal para atender los gastos que impone la modificación de la planta de personal en lo que se refiere en el presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear dentro de la estructura orgánica de la Universidad de Pamplona, la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Vicerrectoría de Bienestar y Extensión será la instancia de gobierno de la Universidad responsable de asumir las funciones relacionadas con la implementación de estrategias para mejorar la calidad de vida de la comunidad académica, así como también la difusión del conocimiento, el intercambio de experiencias y la satisfacción de las necesidades de la sociedad, mejorando las relaciones interinstitucionales a nivel regional, nacional e internacional.

Las unidades que conformarán la estructura interna de la Vicerrectoría serán las siguientes:

- Oficina de Bienestar Universitario
- Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades











Por el cual se crea la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión en la Estructura Orgánica, se crean unos cargos en la Planta de Personal y se dictan otras disposiciones

- Oficina de Atención al Graduado
- Centro de Investigación Aplicada y Desarrollo en Tecnologías de la Información CIADTI
- Unidad para la Gestión de Alianzas Territoriales

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir y desarrollar políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y acciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano, la formación continuada y educación permanente, que procuren el desarrollo comunitario y la inclusión social.
- Dirigir y desarrollar políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y acciones de formación para asegurar la permanencia y el bienestar de los docentes, estudiantes, funcionarios y comunidad académica en general a través de las estrategias y programas de desarrollo integral, inclusión social y acompañamiento en aras de contribuir al proyecto educativo institucional.
- Asegurar la permanencia y el bienestar de los docentes, estudiantes, funcionarios y comunidad académica en general a través de las estrategias y programas de desarrollo integral, inclusión social y acompañamiento en aras de contribuir al proyecto educativo institucional.
- Participar en el diseño e implementación de las políticas y estrategias para la autoevaluación institucional con fines de renovación de registros calificados, acreditación de programas y acreditación institucional, en articulación con las diferentes unidades académicas.
- Dirigir el diseño y ejecución de los programas y proyectos de prestación de servicios académicos e investigativos, asesoría, consultorías e interventorías, de acuerdo con sus responsabilidades sustantivas, que proyectan la acción de la universidad y su misión social comunitaria, en articulación con las demás unidades misionales.
- Coordinar con las demás unidades, los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades sustantivas.
- Diseñar y gestionar, en coordinación con las unidades académicas, estrategias para la celebración de convenios con otras universidades e instituciones nacionales e internacionales.
- Desarrollar políticas, principios, valores, normas y procedimientos que promuevan la formación intelectual, académica, afectiva, social y física con el propósito de mejorar la calidad de vida, contribuir a la formación ciudadana y a la construcción de comunidad universitaria.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Bienestar Universitario tendrá las siguientes funciones:

 Desarrollar en las personas que hacen parte de la comunidad académica, procesos de formación psicoafectiva, física, académica a nivel individual y grupal, a partir del conocimiento de sus potencialidades, capacidades y aptitudes, facilitando su crecimiento y desarrollo integral.











Por el cual se crea la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión en la Estructura Orgánica, se crean unos cargos en la Planta de Personal y se dictan otras disposiciones

- Fomentar dentro de la comunidad universitaria, los valores de creatividad, disciplina, empatía, respeto y trabajo en equipo.
- Promover programas, proyectos, acciones y actividades para la inclusión y la diversidad, enmarcados en los principios de integralidad y flexibilidad.
- Potenciar la orientación vocacional y profesional en las personas que hacen parte de la comunidad universitaria.
 - Fortalecer los vínculos en la integración del trabajo y del estudio con el proyecto de vida.
 - Desarrollar actividades de adaptación a la vida universitaria y apoyo académico que favorezcan la permanencia académica.
- Fomentar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, para favorecer las condiciones de salud, el bienestar personal y colectivo.
 - Facilitar estímulos y beneficios económicos para la población más vulnerable con el fin de favorecer la permanencia académica.
 - Apoyar los grupos académicos, artísticos, culturales, grupos étnicos y deportivos, con el fin de consolidar el respeto, procesos de integración y promover la diversidad.
 - Generar espacios de estudios e investigación apoyados en las Tic en temas pertinentes a Bienestar Universitario.
 - Promover programas y acciones encaminadas a la protección de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria.
 - Articular las políticas nacionales de prevención de violencias basadas en género al interior de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina de Extensión y Gestión de Movilidades tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar y ofertar programas de capacitación, actualización, complementación y
 profundización de conocimientos de punta; desarrollo de habilidades y fortalecimiento de
 competencias, con modalidades flexibles de corta o mediana duración que no requieren ni
 conducen a títulos formales cuyo carácter puede ser presencial, semipresencial o virtual y,
 podrán articularse con los programas curriculares
- Velar por el cumplimiento de los factores de interacción con el entorno nacional e internacional y de visibilidad nacional e internacional definidos para la evaluación de calidad de los programas académicos y de la institución.
- Interactuar con las unidades académico administrativas de la Universidad para medir los logros en aspectos académicos y resultados de aprendizaje que tengan que ver con el posicionamiento global de la Universidad.
- Definir los mecanismos para optimizar la movilidad internacional, académica y científica de profesores y estudiantes.
- Coordinar las movilidades entrantes y salientes de docentes y estudiantes.
- Desarrollar estrategias para propender por el bilingüismo en los miembros de la comunidad académica de la Universidad.











(All Control Many

Por el cual se crea la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión en la Estructura Orgánica, se crean unos cargos en la Planta de Personal y se dictan otras disposiciones

- Liderar los procesos de participación en redes y alianzas con organismos o entidades internacionales.
- Generar la participación de la Universidad en convenios internacionales que permitan el reconocimiento académico a nivel global de la Universidad.
- Velar por el cumplimiento de los indicadores de internacionalización definidos en el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: La Oficina de Atención al Graduado tendrá las siguientes funciones:

- Generar estrategias y canales abiertos de invitación que afiancen el vínculo de sus graduados con la Universidad, favoreciendo la inserción, movilidad laboral, el continuo desarrollo profesional y su participación en los programas y proyectos de extensión en sus diferentes modalidades.
- Divulgación e intercambio de información y la prestación de servicios que permiten el contacto permanente entre la universidad y el Graduado, y un acompañamiento permanente en el desarrollo de su proyección profesional

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Centro de Investigación Aplicada y Desarrollo en Tecnologías de la Información CIADTI tendrá las siguientes funciones:

- Promover la generación de nuevo conocimiento y fomentar la investigación e innovación tecnológica.
- Promover la transformación digital de la Universidad de Pamplona, en concordancia con las políticas nacionales.
- Consolidar un portafolio de proyectos e iniciativas de TI que permita resolver las necesidades establecidas en los Plan de Desarrollo y de gestión Institucional.
- Articular los procesos de gestión académica y administrativa de la institución implementando estrategias de TI.
- Promover el uso y la apropiación de los diferentes dominios de la tecnología en los procesos misionales y de apoyo de la institución.
- Optimizar las capacidades de TI en términos de personas, procesos, tecnología y organización de la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad para la Gestión de Alianzas Territoriales tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar alianzas con entidades del orden local, regional y nacional, para desarrollar proyectos de interés social.
- Participar en convocatorias ofertadas por entes gubernamentales y/o privados para el desarrollo de proyectos conjuntos que beneficien la región y el país.
- Apoyar iniciativas gubernamentales que busquen el logro de objetivos conjuntos entre diferentes actores sociales.
- Formar talento humano en la aplicación de metodologías de desarrollo de proyectos.











Por el cual se crea la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión en la Estructura Orgánica, se crean unos cargos en la Planta de Personal y se dictan otras disposiciones

- Gestionar recursos financieros que posibiliten el desarrollo de iniciativas institucionales con responsabilidad social y ambiental.
- Promover la gestión de proyectos con entes territoriales.

ARTÍCULO NOVENO: Suprimir de la Planta Global de Personal de la Universidad de Pamplona los siguientes cargos:

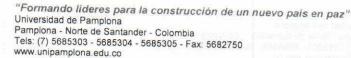
Cargo	Nivel	Grado	Tipo de Vinculación	Salario	Costo Total de Nómina anual
DIRECTOR INTERACCIÓN SOCIAL	Directivo	22	LNR	\$ 11.156.665	\$ 215.446.362
DIRECTOR DE CENTRO- SIMULACIÓN	Directivo	17	LNR	\$ 7.374.632	\$ 142.411.523
DIRECTOR UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Directivo	17	LNR	\$ 7.374.632	\$ 142.411.523
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional	5 5	Periodo	\$ 2.515.857	\$ 48.583.720
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional	8	Periodo	\$ 2.893,749	\$ 55.881.188
ANALISTA DE DESARROLLO	Asesor	3	LNR	\$ 4.392.635	\$ 84.826.176
MEDICO DE MEDIO TIEMPO	Profesional	17	Periodo	\$ 2.325.412	\$ 46.439.924
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Asistencial	5	Provisional	\$ 1.160.000	\$ 27.010.711
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Asistencial	5	Periodo	\$ 1.160.000	\$ 27.010.711
	\$ 790.021.838				

ARTÍCULO DÉCIMO: Crear dentro de la Planta Global de la Universidad de Pamplona los siguientes cargos:

Cargo	Nivel	Grado	Tipo de Vinculación	Salario	Costo Total de Nómina anual
VICERRECTOR DE BIENESTAR Y EXTENSIÓN	Directivo	20	LNR	\$ 9.852.553	\$ 249.377.973
JEFE DE OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Directivo	17	LNR	\$ 7.374.632	\$ 142.411.523
JEFE DE OFICINA DE EXTENSIÓN Y GESTIÓN DE MOVILIDADES	Directivo	13	LNR	\$ 6.606.849	\$ 127.584.863
JEFE DE OFICINA ATENCIÓN AL GRADUADO	Directivo	13	LNR	\$ 6.606.849	\$ 127.584.863













Committee of the second second

Por el cual se crea la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión en la Estructura Orgánica, se crean unos cargos en la Planta de Personal y se dictan otras disposiciones

	\$ 774.544.085				
JEFE DE OFICINA UNIDAD PARA LA GESTIÓN ALIANZAS TERRITORIALES	Directivo	13	LNR	\$ 6.606.849	\$ 127.584.863

PARÁGRAFO: Los cargos de vicerrector y jefes de oficina podrán ser provistos por funcionarios de planta de la Universidad de Pamplona. Tendrán prioridad para que sean provistos dichos cargos, los docentes de la institución, en la medida en que cumplan los requisitos exigidos para el cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1279 de 2002, los empleados públicos docentes que asuman comisión administrativa en los cargos creados en el presente acuerdo, previo a su posesión, mediante escrito radicado en la Oficina de Gestión del Talento Humano, escogerán entre la remuneración del cargo que van a desempeñar y la que le corresponde como docente.

PARÁGRAFO: Para los empleados públicos docentes que asuman comisión administrativa en los cargos antes señalados, se aplicará lo dispuesto en la normatividad interna vigente relacionada con la asignación de responsabilidad académica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Facultar al Rector de la Universidad de Pamplona para que mediante resolución modifique el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Universidad de Pamplona y establezca la organización funcional de la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
Presidenta Delegada

Proyectaron:

Diana Cafolina Villamizar Acevedo Jefe (e) Oficina de Gestión del Talento Humano

Revisó:

José Alejandro Plata Castilla Jefe Oficina Asesoria Jurídica DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO Secretaria

Laura Patricia Villamizar Carrillo Vicerrectora Académica

Luis Orlando Rodríguez Gómez Asesor Jurídico Externo



